



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1216

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 348-2020-MPA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, se solicita otorgar hasta el 31 de marzo de 2021, la condonación del 100% de intereses moratorios, de los mismos, de los periodos anteriores al 2021, asimismo, la condonación total de multas tributarias de periodos vencidos;

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 9, numerales 8 y 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen Legal N° 900-2020-MPA/GAJ, el pleno del Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA: “APROBAR BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del año 2021, la **CONDONACIÓN TOTAL** de multas tributarias de periodos vencidos, excepto las restricciones que se señalan en el artículo 4°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del año 2021, la **CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS** por la cancelación del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del periodo 2021 y periodos anteriores al 2021. Estarán exceptuadas, las que se encuentren restringidas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR, el incentivo de Condonación Parcial de Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo del 2021, según lo siguiente:

- Para los contribuyentes afectos, inafectos, pensionistas y/o adulto mayor, que paguen el Impuesto Predial del año 2021 en su totalidad y/o presente su Declaración Jurada de Impuesto Predial del año 2021, se les condonará cuatro (4) meses de los Arbitrios Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arbitrios correspondientes al 2021.

ARTÍCULO 4°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios del artículo 1°, lo siguiente:

- Los expedientes sobre deudas tributarias y periodos que se encuentren en trámite en el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.
- Los expedientes de obligaciones tributarias que se encuentran en ejecución coactiva, siempre que se haya ejecutado la resolución de embargo y pertenecientes a las obligaciones tributarias.
- Contribuyentes del Impuesto Predial, cuya base imponible sea igual o superior a 2,500 UIT, para el año materia de la deuda.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE, a la Gerencia de Administración Tributaria, dictar las directivas que sean necesarias para su adecuada aplicación, disponiéndose que Secretaría General, publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarequipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1215

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la vigencia de las tasas de arribos de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el período fiscal 2021, reajustado por el IPC del período 2020 del departamento/Región de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarquipa.gob.pe).

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1213

Arequipa, 29 Diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE AREQUIPA 2020-2024

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE AREQUIPA 2020-2024, conforme a los siguientes puntos:

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad definir el alcance y ejecución de las acciones de inversión pública, en Carreteras y Comunicaciones -MTC, en la Provincia de Arequipa, en el marco de las políticas definidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR, cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que se publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro del Plan Vial Provincial Participativo de Arequipa 2020-2024, en el Portal Institucional (www.muniarquipa.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa, su correspondiente división entre las Municipalidades Distritales de la provincia y en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.muniarquipa.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal al Instituto Vial Provincial de Arequipa, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y las demás dependencias que por su competencia le correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:
Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 1216

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

ORDENANZA: "APROBAR BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del año 2021, la CONDONACIÓN TOTAL de multas tributarias de períodos venidos, excepto las restricciones que se señalan en el artículo 4°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, hasta el 31 de marzo del año 2021, la CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS por la cancelación del Impuesto Predial del año 2021, en las Municipalidades de Arequipa y Arequipa Metropolitana, se solicita otorgar hasta el 31 de marzo del 2021, la condonación del 100% de intereses moratorios, de los períodos anteriores al 2021, asimismo, la condonación total de multas tributarias de períodos venidos;

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR, el incentivo de Condonación Parcial de Arribos Municipales, hasta el 31 de marzo del 2021, según lo siguiente:

• Para los contribuyentes afijos, inafijos, pensionistas y/o adultos mayores, que paguen el Impuesto Predial del año 2020 en su totalidad y/o presente su Declaración Jurada de Impuesto Predial del año 2021, se les condonará cuatro (4) meses de los Arribos Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arribos correspondientes del 2021.

ARTÍCULO 4°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios tributarios del artículo 1°, lo siguiente:

• Los expedientes sobre deudas tributarias y períodos que se encuentren en trámite en el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.

• Los expedientes de obligaciones tributarias que se encuentren en ejecución coactiva, siempre que se haya ejecutado la resolución de embargo y pertenecientes a las obligaciones tributarias.

• Contribuyentes del Impuesto Predial, cuya base imponible sea igual o superior a 2,500 UIT, para el año materia de la deuda.

ARTÍCULO 5°.- FACILITASE, a la Gerencia de Administración Tributaria, dictar las directivas que sean necesarias para su adecuada aplicación, disponiéndose que Secretaría General, publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional (www.muniarquipa.gob.pe).



Ordenanza Municipal Nro. 714-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

VISTO: El Informe N° 124-2020-GC/DEMDM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 534-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Sus autoridades municipales pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infringen las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o producen olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, según el Art. IV del Título Preliminar y el Art. 49 de la Ley N° 27972, en concordancia con el Art.96 del Código Civil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 699-MDMM de fecha 22.08.2019, ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, en su Artículo Primero dispone suspender hasta el 31 de diciembre del 2020, el otorgamiento de licencias de funcionamiento y/o autorizaciones municipales, para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pub, boleros y similares), autorizaciones municipales, para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pub, boleros y similares), autorizaciones municipales, para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pub, boleros y similares), autorizaciones municipales, para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pub, boleros y similares).

Que, mediante Informe N° 124-2020-GC/DEMDM de fecha 10.12.2020, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, señala que uno de los problemas latentes de la jurisdicción de Mariano Melgar es el excesivo consumo de bebidas alcohólicas en bares, huaccharías, canchales, licorerías y otros centros de diversión que contribuyen al desorden social porque se generan peleas callejeras, riñas, conflictos conyugales, incremento delincuencia, asaltos, robos, contaminación por ruido y generación de espacios inseguros, entre otras situaciones que ponen en riesgo la salud e integridad de las familias del lugar. Si bien este tipo de actividades comerciales son restringidas en el distrito, existen lugares clandestinos que vienen siendo erradicados a través de la intervención de la Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la División de Fiscalización, por lo tanto solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 534-2020-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la emisión de Ordenanza que prorrogue el plazo de vigencia otorgado por la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que permitirá controlar el incremento y/o proliferación de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y por ende reducir la tasa de los problemas sociales y propiciar una convivencia más ordenada, segura y de menor contaminación, ante ello opta se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2020, por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 699-MDMM QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS"

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM que SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre del 2021, los mismos que surten efectos desde el día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y/o su prórroga de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones General, la publicación del texto de la Ordenanza a expedirse, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Secretarías Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLEASE

